



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 599 -2022-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 25 OCT. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0005743, el Expediente Administrativo N° 2223939 de fecha 22/0/2022, presentado por la Sra. KATHERINE MILAGROS QUISPE RAMOS, identificado con D.N.I. N° 71247746, quien solicita la Adjudicación de Lote con fines de Vivienda en Vías de Regularización y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Roma Aymara", Manzana "S" Lote N° "1" Sub Sector 1A-9 de las Pampas de San Francisco, Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, se aprueba el "Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda" de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de VIVIENDA ÚNICA, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, según Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 045-2017-MPMN de fecha 22/05/2017 se acordó la incorporación al Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el predio ubicado en el Sub Sector 1A-9 de las Pampas de San Francisco del Centro Poblado de San Francisco, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, debidamente inscrito en la Partida Electrónica N° 11037562 con un área de 273,863.78 m2, cuyas medidas y colindancias se detallan en el Plano de Trazado y Lotización.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 390-2017-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 16/03/2017, se resuelve APROBAR e INSCRIBIR el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-9, Pampas de San Francisco para el Programa Municipal de vivienda, signado con el N° 01-2017 con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva del terreno de 273,863.78 m2 los mismos que se encuentra debidamente visado (...) Lotización que cuenta con 36 manzanas, 197 lotes de vivienda y 39 lotes de equipamiento urbano. Para el caso en concreto según Plano de Trazado y Lotización (2017) el Lote N° 1, Manzana "S" se encuentra inscrito con Partida N° 11037925.

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobado el 1 de marzo de 2021 y publicado en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015, careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16 al 19, b) Recibo de Pago por Derecho de trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°. Trámite: a. Los recurrentes presentarán la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto sin el requisito del sorteo procederá a otorgar el Acta de Autorización de Posesión, continuando con los procedimientos establecidos en los Artículos 22° al 24°;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...), por lo que de acuerdo al Informe N° 303-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 14/09/2022, el Inspector del PROMUVI, informa que el día 12/09/2022 a las 15:30 horas, realizó la Visita Inspectiva a la Asociación de Vivienda "Roma Aymara", Manzana "S", Lote N° 1, cuya posesionaria es KATHERINE MILAGROS QUISPE RAMOS; señala que el inmueble está



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

GDUAAT FOLIO N° 370

construido con material rustico (madera, triplay y calamina) en la parte exterior e interior se encuentra cercado con maderas y calaminas, con puerta y portón de acceso de calamina, el inmueble consta de cinco (05) ambientes: un ambiente de madera triplay (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente, donde visualiza: muebles, cama, radio, televisor, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera triplay (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente en el que visualiza: muebles, cama, televisor, radio, DVD, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera triplay (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 4.0 m. aproximadamente, utilizado como almacén para el guardado de algunas herramientas y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera triplay (cocina-comedor) de dimensiones 4.0 x 4.0 m. aproximadamente, en donde visualiza: cocina a gas, mesas, sillas, utensilios y demás accesorios de cocina, seguido de otro ambiente de madera triplay (baño) de dimensiones 3.0 x 2.0 m. aproximadamente, todos los ambientes con pisos de cemento y techos de calamina a excepción del almacén, todos los ambientes hacen un área total de 62 m2 aproximadamente de construcción de carácter permanente, seguido de un amplio patio, con piso de tierra y malla rache, utilizado como lavandería y tendido de ropa, mas al interior observa una pequeña huerta (plantas); cuenta con los servicios básicos (agua, desagüe) a excepción de luz eléctrica que es mediante la asociación, en el inmueble habitan dos personas, la posesionaria y su padre, adscrito como carga familiar. Concluyendo que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, publica y continúa por parte del posesionario y su hijo;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la **Carpeta N° 0005743**, se evidencia que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, tales como: **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS – ANEXO 1**, de fecha 19/07/2022, efectuado por la recurrente que percibe un ingreso económico mensual – familiar que asciende a S/ 1,500.00 soles, desempeñando un trabajo independiente, consignando firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 156 de fecha 22/07/2022; **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE – ANEXO 2**, de fecha 10/10/2022, donde la recurrente declara que reside de modo permanente en el ámbito de la aplicación del "Plan Director" por un plazo de 10 años y en el lote materia de declaración desde el año 2012 es decir desde hace 10 años de antigüedad, consignando firma legalizada por notario; adjuntando como medio de prueba: **(03) Declaraciones Juradas de Vecinos: Declaración Jurada de fecha 08/10/2022**, suscrito por el Sra. Julia Marcia Camargo Salinas, identificada con D.N.I. N° 40743089, con domicilio en la Asociación de Vivienda "Roma Aymara", Mz. "R" Lote N° 3, quien cuenta con Título de Propiedad N° 11-2018 y declara que la recurrente vive en la Mz. S, Lt. 1 (anteriormente Mz. Q Lt. 4) desde el año 2012 hasta la actualidad, de forma pacífica, publica y continua, consignando firma certificada por el Juez de Paz de del Centro Poblado de San Francisco; **Declaración Jurada de fecha 16/09/2022**, suscrito por la Sra. Brígida Carmen Ortiz Ccosi, identificada con D.N.I. N° 47413559, con domicilio en la Asociación de Vivienda "Roma Aymara", Mz. "C1" Lote N° 7, quien cuenta con Título de Propiedad N° 11-2018 y declara que la recurrente vive en la Mz. S, Lt. 1 (anteriormente Mz. Q Lt. 4) desde el año 2012 hasta la actualidad, de forma pacífica, publica y continua, consignando firma certificada por el Juez de Paz de del Centro Poblado de San Francisco; **Declaración Jurada de fecha 29/08/2022**, suscrito por la Sra. Blanca Alicia Osnayo Quispe, identificada con D.N.I. N° 44816841, con domicilio en la Asociación de Vivienda "Roma Aymara", Mz. "S" Lote N° 4, quien cuenta con Título de Propiedad N° 28-2018 y declara que la recurrente vive en la Mz. S, Lt. 1 (anteriormente Mz. Q Lt. 4) desde el año 2012 hasta la actualidad, de forma pacífica, publica y continua, consignando firma certificada por el Juez de Paz de del Centro Poblado de San Francisco y (01) Copia fedateada por el Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de la **Constancia de Posesión** de fecha 06/06/2018 suscrito por el Juez de Paz del Centro Poblado de San Francisco, donde se indican los datos de la recurrente, posesionada en la Asociación de Vivienda "Roma Aymara" Mz. "S", Lote 1; **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 3**, de fecha 19/07/2022, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, consignando firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 156 de fecha 22/07/2022; **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 19/07/2022, donde la recurrente declara como carga familiar a su padre Gregorio Quispe Villacorta, consignando firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 156; adjuntando: (01) Copia fedateada del D.N.I. de la carga familiar, **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERÍA**, de fecha 19/07/2022, donde la recurrente declara que su estado civil es de "Soltera" ya que no ha contraído matrimonio civil en ninguna municipalidad a nivel nacional, consignando firma certificada por el fedatario de la municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 158 de fecha 22/07/2022; así mismo adjunta: (01) Copia fedateada de D.N.I. de la recurrente; **DECLARACION JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 19/07/2022, donde la recurrente, declara que no cuenta con ningún tipo de antecedente penal dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, consignando firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 156 de fecha 22/07/2022; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 428-2022 y CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 523-2022**, expedidos por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 16/08/2022, 06/10/2022, indicando que Doña Katherine Milagros Quispe Ramos y su carga familia Don Gregorio Quispe Villacorta, no cuentan con terreno registrado en la mencionada Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Pampas de San Francisco, Sub Sector 1A-9, Asoc. "Roma Aymara" Mz. "S" Lote 1; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, expedido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de fecha 19/09/2022, 26/08/2022 emitido por la Oficina Registral Moquegua, indicando que la recurrente Sra. Katherine Milagros Quispe Ramos y su carga familiar Sr. Gregorio Quispe Villacorta, no aparecen inscritos o anotados preventivamente en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua; así también se ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Inspecciones, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, pagos ascendientes a la suma de S/. 467.80 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0411078 de fecha 10/10/2022, todos los actuados responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo y la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020 -2021-MPMN;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2223939, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a la **Sra. KATHERINE MILAGROS QUISPE RAMOS**, identificada con **D.N.I N° 71247746**, con el predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Roma Aymara", **Manzana "S" Lote N° "1", Sub Sector 1A-9 de las Pampas de San Francisco**, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Lenia
MGR. LENIA VANESSA MONTALVO BUTRÓN
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental
y Acondicionamiento Territorial